

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00080-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

LUIS HUMBERTO RAMÍREZ BARRIOS

luish_ramirez@aycempresarial.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-001345

Destino: Externo

Origen: 10

REFERENCIAL	
Fecha de Radicado	16 de 01 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-025-CONSULTA
Tema	UTILIDADES-Excedentes de ejercicios anteriores

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Asunto: Grupo 2

Consulta sobre tratamiento de las diferencias que surgen entre las excedentes del ejercicio con base en normas anteriores y las excedentes del ejercicio con base en las NIF a 31 de diciembre de 2015 – estados financieros de transición.

Contextualización

- 1) *La situación que se formula a continuación, corresponde a una entidad cooperativa vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria que está obligada a aplicar la NIIF para las PYME, es decir, aplica las normas de información financiera del grupo 2.*
- 2) *Estas entidades elaboraron el ESFA a 1 de enero de 2015, sus estados financieros de transición a 31 de diciembre de 2015 y sus primeros estados financieros (para todos los efectos legales) a 31 de diciembre de 2016 con base en las normas de información financiera.*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3) La entidad, aplicando las nuevas normas de información financiera arrojó los siguientes resultados:

a) El "Efecto por la adopción de las NIF por primera vez" (ESFA) a 1 de enero de 2015 fue de \$99.800 millones (cuenta patrimonial que hace parte de las ganancias acumuladas, según las terminología de las nuevas normas).

b) Los "Excedentés del ejercicio" a 31 de diciembre de 2015 con base en las normas contables anteriores (que ya no están vigentes a la fecha) y sobre las cuales tomó decisiones de distribución y reparto en 2016, fueron \$15.400 millones. Esta suma se distribuyó y repartió en su totalidad en marzo de 2016 y no quedó saldo en la cuenta de "Excedentes de ejercicios anteriores", aunque sí tiene reservas legales, ocasionales, estatutarias y fondos patrimoniales.

c) Los "Excedentes del ejercicio" a 31 de diciembre de 2015 con base en las nuevas normas de información financiera (estados financieros de transición, que se usan para efectos comparativos con los estados financieros a 31 de diciembre de 2016), ascendieron a \$11.100 millones. Esta suma es la que se pasa como saldo inicial al 1 de enero de 2016 como "Excedentes acumulados" o "Excedentes de ejercicios anteriores" para todos los efectos legales.

d) Producto de lo anterior, al momento de reconocer contablemente la decisión adoptada por la asamblea en marzo de 2016, a la entidad le quedó una diferencia débito de \$4.300 millones en el concepto de "Excedentes (pérdidas) acumulados" o de ejercicios anteriores.

e) A 31 de diciembre de 2016, la entidad tuvo una "Excedente del ejercicio" de \$13.200 millones, sobre el cual la asamblea tomará las decisiones que le corresponda en la reunión de asamblea ordinaria a celebrarse en marzo de 2017.

Preguntas

Solicitamos al Consejo que nos indique cómo debe proceder contablemente la entidad con esa diferencia de \$4.300 millones débito que tiene bajo el concepto de "Excedentes (pérdidas) de ejercicios anteriores", para lo cual se ha considerado las siguientes opciones:

1. La puede trasladar a la partida de "Efecto por adopción de las NIF por primera vez" (ESFA), cuyo saldo tiene en \$99.800 millones, caso en el cual su saldo se reduce en \$4.300 millones?; o

2. Podrá la asamblea de asociados optar por cambiarle la destinación a una reserva ocasional para absorber ese saldo débito?; o

3. La tiene que restar de la "Excedente del ejercicio" de 2016 (por \$13.200 millones) y con base en lo establecido en el artículo 55 de la ley 79 de 1988, distribuir y repartir la diferencia, es decir, \$8.900 millones?

4. En caso afirmativo a la pregunta 3, sobre esos \$8.900 millones determinará los fondos sociales de que trata la Ley 79 de 1988? o deberá determinarlos sobre los \$13.200 millones?; o

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

5. Deberá proceder de una manera que no hayamos contemplado en las anteriores preguntas?

Con todo respeto solicito al Consejo indicar en su respuesta los fundamentos de la misma, a fin de sopesar la mejor y más adecuada decisión en las circunstancias actuales.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

En opinión de este Consejo cuando por efecto de la aplicación de los nuevos marcos normativos el excedente durante el período de transición sea inferior al excedente obtenido en los últimos estados financieros elaborados con la base contable anterior, la pérdida que se origina al distribuir el importe de los últimos estados financieros podrá ser absorbida por el saldo la cuenta "Efecto por adopción de las NIF por primera vez", siempre que este saldo sea positivo, y que no se haya originado por partidas para las que otras disposiciones legales vigentes, impidan su utilización para la absorción de estas pérdidas. Si el saldo de la cuenta "efecto por adopción" es negativo, la entidad estaría imposibilitada para efectuar este ajuste, y los excedentes futuros de la entidad deberían ser utilizados para absorber las pérdidas originadas por la distribución del mayor excedente presentado en los últimos estados financieros y la pérdida por el efecto de conversión.

El CTCP ha resuelto consultas similares, las cuales puede revisar en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2016, consultas 2016-093, 2016-917.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 9 de Febrero del 2017

1-INFO-17-001347

Para: **luish_ramirez@aycempresarial.com**

2-INFO-17-001186

CONSULTA 2017-025

Asunto: CONSULTA 2017-025 MAPP

Buenas tardes

Damos respuesta a la CONSULTA 2017-025

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-025 UTILIDADES-
Excedentes de ejercicios
anteriores revwff1.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

